**CONTRATO 048/2016**

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO, MARCA HONDA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTÍZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA DC MONTEJO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JORGE ADRIÁN BOBADILLA FERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

## D E C L A R A C I O N E S

**1.- DECLARA "EL ESTADO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**1.1.** QUE DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIONES XV INCISO A) Y XXXI Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, 1, 2, 12 Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, CUYA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE ENCUENTRA CONFORMADA POR LAS DEPENDENCIAS QUE LO INTEGRAN, ESTANDO FACULTADOS SUS TITULARES PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO DE CAMPECHE SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS CON LA FEDERACIÓN, CON LOS OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y CON PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

**1.2.-** QUE EL INGENIERO GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ, COMPARECE EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PERSONALIDAD QUE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL EJECUTIVO ESTATAL, EL DÍA 03 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y ESTA FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO SEGÚN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 4, 16 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES X Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**1.3.-** QUE MEDIANTE OFICIO NO. SF03/OT/0315/2016 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2016, LA C.P. AMÉRICA DEL CARMEN AZAR PÉREZ, SECRETARIA DE FINANZAS, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO NUEVO PARA DESTINARSE A LA DEPENDENCIA A SU CARGO.

**1.4.-** QUE APEGÁNDOSE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 3, 21, 34 FRACCIÓN II Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y EN LOS ARTÍCULOS 1°, 3, 4 FRACCIÓN IV Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CAMPECHE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, LA PRESENTE OPERACIÓN DE ADQUISICIÓN SE EFECTÚA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN VIRTUD DE HABERSE DECLARADO DESIERTAS LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NO. SAIG-EST-008-16 Y SAIG-EST-011-16.

**1.5.-** QUE LA EROGACIÓN DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SERÁ CUBIERTA CON RECURSOS ESTATALES, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2016.

**1.6.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 8 S/N ENTRE CALLE 61 Y CIRCUITO BALUARTES, COLONIA CENTRO, C.P. 24000 DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

**2.1.-** SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL CON CAPACIDAD DE COMERCIALIZAR EL BIEN QUE EN ESTE ACTO REQUIERE "EL ESTADO", CONSTITUIDA BAJO LA ESCRIRUTA PÚBLICA NÚMERO 7 DE FECHA 22 DE ENERO DE 1996, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE EDUARDO CORREA MENA, NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CUARENTA Y TRES, DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO QUE QUEDO REGISTRADO CON EL FOLIO 364, DEL TOMO 42 VOLUMEN N, LIBRO PRIMERO, BAJO EL NÚMERO 19914, PARTIDA PRIMERA, DE FECHA 22 DE FEBRERO DE 1996, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE MÉRIDA, YUCATÁN.

**2.2.-** QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL C. JORGE ADRIÁN BOBADILLA FERNÁNDEZ, Y QUIEN SE IDENTIFICA CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA No. 0262013634398 EXPEDIDA POR EL ENTONCES INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1140, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HUGO WILBERT EVIA BOLIO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO SESENTA Y NUEVE, DE MÉRIDA, YUCATÁN, DOCUMENTO QUE QUEDO INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NUMERO 3977*1 EN EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURÍDICA PATRIMONIAL DE YUCATÁN.

**2.3.-** QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A PROVEER EL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO.

**2.4.-** QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**2.5.-** QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AV. ROMÁN PIÑA CHAN, SIN NÚMERO, MANZANA E2, LOTE UNO, DOS Y TRES, COLONIA ÁREA AH KIM PECH, C.P. 24000, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

**2.6.-** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: DMO960122V24.

**2.7.-** QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ES: 002024, RENOVADO EL 4 DE JULIO DE 2016.

**3.- DE AMBAS PARTES.**

**3.1.-** QUE EN VIRTUD DE LO DECLARADO ANTERIORMENTE Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 39, 40, 41, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 Y 2192 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE CAMPECHE, HAN DECIDIDO FORMALIZAR LA COMPRAVENTA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO**: "EL ESTADO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR EL BIEN QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

| CANT. | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN | PRECIO UNITARIO | IMPORTE |
|---|---|---|---|---|
| 1 | VEHÍCULO | **VEHÍCULO AUTOMOTOR NUEVO, MARCA HONDA, LÍNEA PILOT TOURING, COLOR ACERO, MODELO 2016, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** MOTOR DE 6 CILINDROS CON TECNOLOGÍA EARTH DREAMS, 3.5 LITROS I-VTEC, 280 HP 24 VAL SOHC GESTIÓN VARIABLE DE CILINDROS (VCM) QUE OPERA A 6, 4 Y 3 CILINDROS, TRASMISIÓN AUTOMÁTICA DE 6 VELOCIDADES CON 4 MODOS DE MANEJO, CON CONTROL LÓGICA GRADUADA, TRACCIÓN INTEGRAL PERMANENTE REAL TIME, (AWD) ASISTENCIA A LA ESTABILIDAD DEL VEHÍCULO (VSA) CONTROL DE TRACCIÓN (TCS), ESTRUCTURA (ACE). RINES DE ALUMINIO DE 18 PULGADAS Y LLANTA DE REFACCIÓN, BOLSA DE AIRE FRONTALES Y LATERALES PARA CONDUCTOR Y COPILOTO (SRS) DE DOBLE ETAPA CON SISTEMA DE DETENCIÓN DE POSICIÓN DEL OCUPANTE (OPDS), BOLSA DE AIRE DE CORTINA PARA | $ 585,000.00 | $585,000.00 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | PASAJEROS DELANTEROS Y TRASEROS (SCAB), COMPUTADORA DE VIAJE, SENSORES DE ESTACIONAMIENTO DELANTEROS Y TRASEROS, CÁMARA DE REVERSA CON TRES ÀNGULOS DE VISIÓN, CÁMARA LATERAL, ESPEJO ELECTRÓNICO, CONTROL VELOCIDAD CRUCERO Y CONTROL DE AUDIO AL VOLANTE, MANOS HANDS FREE-LINK, BLUE-TOOTH, 5 ENTRADAS PARA USB, PANTALLA TOUCH SCREEN DE 8 PULGADAS HD CON GPS COMPATIBLE CON IPHONE, VESTIDURAS DE ASIENTOS EN PIEL DE ALTA RESISTENCIA CON CAPACIDAD PARA 8 PASAJEROS, ASIENTO ELÉCTRICO DEL CONDUCTOR DE 8 VÍAS CON AJUSTE LUMBAR Y ASIENTO DE COPILOTO CON AJUSTE DE 4 VÍAS, ASIENTOS EN LA SEGUNDA FILA CON SISTEMA ONE TOUCH WALK IN, CORTINAS PARA SOL EN LA SEGUNDA FILA DE ASIENTOS, APERTURA DE CRISTALES Y QUEMACOCOS ELÉCTRICOS A CONTROL REMOTO, SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CON CONTROL INDEPENDIENTE DE TRIPLE ZONA, RIELES EN TECHO, CAPACIDAD DE VADEO DE HASTA 1 METRO DE AGUA, KIT DE REMOLQUE, SISTEMA DE AUDIO CON RADIO AM/FM, CON REPRODUCTOR DE ARCHIVOS WMA/MP3, ENCENDIDO DE BOTÓN Y LLAVE INTELIGENTE Y 10 BOCINAS INCLUYENDO SUBWOOFER CON CONTROL DE AUDIO SENSIBLE A LA VELOCIDAD, PANTALLA BLU-RAY, SISTEMA ECO ASSIT (AHORRO DE COMBUSTIBLE) DOBLE ESCAPE CROMADO. | | |
| | | | **SUBTOTAL** | **$ 585,000.00** |
| | | | **16% I.V.A.** | **$ 93,600.00** |
| | | | **TOTAL** | **$678,600.00** |

MISMO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR EN SU TOTALIDAD, ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO, BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS LEGALES APLICABLES.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO**: EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ES DE **$ 678,600.00 M.N. (SON: SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO,** PRECIO CON EL CUAL SE CONSIDERA SATISFECHO "EL PROVEEDOR".

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR CON LA ENTREGA DEL BIEN DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**CUARTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** EN EL CASO DE QUE SE REQUIERA MODIFICACIÓN EN CUANTO CONCEPTOS, VOLÚMENES O PLAZOS DE CUMPLIMIENTO, ESTA SE REALIZARÁ POR CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS Y DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE, DEBIENDO "EL PROVEEDOR" PRESENTAR EN SU CASO EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE QUE FINALICE EL PLAZO DEL CONTRATO, ESCRITO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE LAS RAZONES DE LA SOLICITUD, ANTE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL, PARA SU AUTORIZACIÓN.

**QUINTA.- REQUISITOS DE LA FACTURA:** ADEMÁS DE LOS DATOS FISCALES, LA FACTURA DEBERÁ CONTENER LA DESCRIPCIÓN COMPLETA DEL BIEN, SEÑALANDO MARCA, MODELO Y NÚMERO DE SERIE, EN SU CASO DE CILINDRAJE Y NÚMERO DE MOTOR. LAS SERIES PODRÁN SER DESGLOSADAS EN UN ANEXO DIFERENTE A LA FACTURA, TRATÁNDOSE DE LA ADQUISICIÓN DEL BIEN QUE PARA SU FUNCIONAMIENTO REQUIERAN DE OTROS BIENES PARA SU CORRECTO DESEMPEÑO, SE DEBERÁN DE ADJUNTAR EN EL ANEXO DE LA FACTURA EL DESGLOSE DE CADA UNO DE ELLOS CON SUS SERIES CORRESPONDIENTES. EN LOS CASOS EN QUE SE REQUIERA UN ANEXO DE FACTURA, ESTE DEBERÁ SER EMITIDO EN HOJA MEMBRETADA, HACIENDO REFERENCIA A LA FECHA Y NÚMERO DE FACTURA, NOMBRE Y FIRMA DE "EL PROVEEDOR" O REPRESENTANTE LEGAL INCLUYENDO REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE (R.F.C.), PARA LA IDENTIFICACIÓN PLENA EN CASO DE FUTUROS RECLAMOS POR GARANTÍAS.

**SEXTA.- FORMA DE PAGO**: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUE CONTRA ENTREGA DEL MISMO, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" Y MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, MISMA QUE SERÁ PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN Y PAGO, EN LAS OFICINAS QUE LE INDIQUE "EL ESTADO".

**SÉPTIMA.- GARANTÍA:** PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y VICIOS OCULTOS, "EL PROVEEDOR" OTORGARÁ GARANTÍA POR EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, A TRAVÉS DE CHEQUE CRUZADO EXPEDIDO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EL CUAL TENDRÁ UNA VIGENCIA FORZOSA DE HASTA DOCE MESES POSTERIORES A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN, A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO".

**OCTAVA.- RECEPCIÓN DEL BIEN:** LA RECEPCIÓN SERÁ TOTAL, CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO Y SE REALIZARÁ EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA SECRETARÍA DE FINANZAS, SITA: CALLE 8, SIN NUMERO, PALACIO DE GOBIERNO, COLONIA CENTRO, C.P. 24000, DE ESTA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, O EN EL DOMICILIO, QUE PARA TALES EFECTOS SEÑALE "EL ESTADO", PUDIENDO ESTE RECLAMAR EN CASO DE NO ESTAR SATISFECHO CON LA CALIDAD DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE EN EL MISMO.

**NOVENA.- VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DEL BIEN POR PARTE DE "EL ESTADO":** "EL ESTADO" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA LA VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y RECEPCIÓN DEL BIEN CONTRATADO, AL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE FIANZAS, O POR PERSONAL QUE ESTE MISMO DESIGNE, A QUIEN DEBERÁ EN TODO MOMENTO EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN.

**DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR":** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE EL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD REQUERIDAS Y QUE LA ADQUISICIÓN SE EFECTÚE A SATISFACCIÓN DE "EL ESTADO" ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS DE DICHO BIEN, ATENDIENDO PARA TAL EFECTO LAS CONDICIONES DE GARANTÍA REQUERIDAS POR "EL ESTADO".

**UNDÉCIMA.-** "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES SOBRE EL BIEN QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL ESTADO", EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**DUODÉCIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ADQUISICIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS O RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES:** POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DEL BIEN OBJETO DE ESTE CONTRATO "EL ESTADO" PROCEDERÁ A UN DESCUENTO EN LA FACTURACIÓN POR UNA CANTIDAD IGUAL A 5 AL MILLAR DIARIO POR CADA DÍA QUE "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON LA ENTREGA DEL BIEN, HASTA POR 20 DÍAS NATURALES, CONCLUIDO ESTE PLAZO Y SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON EL INCUMPLIMIENTO, "EL ESTADO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, HACIÉNDOSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:** "EL ESTADO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, APLICANDO EN SU CASO A "EL PROVEEDOR" LA GARANTÍA SEÑALADA EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

**DÉCIMA QUINTA.-** LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA ADQUISICIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE ESTE CONTRATO, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE CAMPECHE Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN APLICABLES.

**DÉCIMA SEXTA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE NINGÚN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE PUDIESE INVALIDARLO.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTABLECIDO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTABLECIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE MANIFIESTAN CONFORMES CON SU CONTENIDO, PROCEDIENDO A SUSCRIBIRLO POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 05 DE JULIO DE 2016.

**POR "EL ESTADO"**

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZÁLEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E
INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

**POR "EL PROVEEDOR"**

C. JORGE ADRIÁN BOBADILLA FERNÁNDEZ
REP. LEGAL DE DC MONTEJO, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

LIC. JOSÉ LUIS VERA LÓPEZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
Y CONTROL PATRIMONIAL.

LIC. MIGUEL ALBERTO CABALLERO CHUC
SUBDIRECTOR DE LICITACIONES Y CONTRATOS